NOTARIA
CORREA

LIC. GERARDO CORREA ETCHEGARAY
NOTARIO PUBLICO N° 89 DE CDMX

INSTRUMENTO PÚBLICO QUE CONTIENE

La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, que contiene: La aprobación de la TRANSMISIÓN DE ACCIONES. ----------

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial de la Asamblea señor Guillermo Guraieb Rueda.----------

No. 145,373
Libro 3,146
DJZ/irm

Testimonio Capturado
Portal Colegio
de Notarios.

RÍO LERMA 198 PISO 6, COL. CUAUHTÉMOC, 06500, CIUDAD DE MÉXICO
TEL.: 55 5207-7622
www.notariacorrea.com

NÚMERO CIENTO CUARENTA Y CINCO MIL TRESCIENTOS SETENTA Y TRES. -----
LIBRO TRES MIL CIENTO CUARENTA Y SEIS. ----------DJZ/irm
FOLIO TRESCIENTOS OCHENTA Y UN MIL NOVENTA Y CUATRO. ----------NSR

En la Ciudad de México, a primero de julio del año dos mil veintidós, yo, el licenciado Gerardo Correa Etchegaray, titular de la Notaría Pública número ochenta y nueve de esta Entidad, hago constar: ----------

La PROTOCOLIZACIÓN del acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, que contiene: ----------

--- La aprobación de DONACIÓN DE ACCIONES. ----------

Protocolización que se lleva a cabo a solicitud del delegado especial de la Asamblea señor Guillermo Guraieb Rueda.----------

Al tenor de los antecedentes y cláusulas siguientes: ----------

----------**ANTECEDENTES**----------

Primero.- CONSTITUCIÓN.- Por instrumento número cincuenta mil trescientos cincuenta y uno, pasado en esta ciudad con fecha nueve de mayo de mil novecientos cincuenta y ocho, ante el señor licenciado Enrique Castañeda Andrés, entonces Notario número cincuenta y siete de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen cuatrocientos diez, a fojas cuatrocientas doce y bajo el número ciento treinta y nueve, previo permiso de la Secretaría de Relaciones Exteriores, se constituyó "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima, con domicilio en la Ciudad de México, Distrito Federal, con duración de veinticinco años, con un capital social de doscientos cincuenta mil (viejos) pesos, moneda nacional, representado por doscientas cincuenta acciones, con valor nominal de un mil (viejos) pesos, moneda nacional, y el objeto social en el mismo precisado.----------

Segundo.- AUMENTO DE CAPITAL SOCIAL.- Por instrumento número cincuenta y cuatro mil ciento treinta y ocho, pasado en esta Ciudad con fecha veintisiete de enero de mil novecientos sesenta y dos, ante el señor licenciado Enrique Castañeda Andrés, entonces Notario número cincuenta y siete de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en la Sección de Comercio, libro tercero, volumen quinientos veintiséis, a fojas ciento cincuenta y cinco, y bajo el número ciento nueve, se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima, celebrada con fecha veintidós de febrero de mil novecientos sesenta y uno, en la que se aumentó el capital social para quedar en la cantidad de quinientos mil (viejos) pesos, moneda nacional, y en consecuencia se reformó la cláusula quinta de sus estatutos sociales. ----------

Tercero.- PRÓRROGA DE DURACIÓN Y MODIFICACIÓN AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número doscientos siete mil treinta, pasado en esta Ciudad con fecha veintidós de octubre de mil novecientos ochenta y tres, ante el señor licenciado Tomás Lozano Molina, entonces Notario número ochenta y siete de la Ciudad de México, actuando como asociado en el protocolo de la Notaría número diez de la que es titular el señor licenciado Francisco Lozano Noriega, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con

fecha veintinueve de noviembre mil novecientos ochenta y tres en el Folio Mercantil número "63,297" (sesenta y tres mil doscientos noventa y siete), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima, celebrada con fecha veinte de abril de mil novecientos ochenta y tres, en la que se prorrogó la duración de la sociedad hasta noventa y nueve años y se amplió el objeto social de la misma, reformándose al efecto las cláusulas tercera y cuarta de sus estatutos sociales. ----------

Cuarto.- REFORMA TOTAL DE ESTATUTOS.- Por instrumento número noventa y tres mil ciento cuarenta y seis, pasado en esta Ciudad con fecha veinticinco de junio de mil novecientos ochenta y seis, ante el señor licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario número veintiuno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, en el Folio Mercantil número "63,297" (sesenta y tres mil doscientos noventa y siete), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima, celebrada con fecha seis de junio de mil novecientos ochenta y seis, en la que se reformaron íntegramente sus estatutos sociales.

Quinto.- TRANSFORMACIÓN EN SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.- Por instrumento número noventa y seis mil ochocientos nueve, pasado en esta Ciudad con fecha seis de octubre de mil novecientos ochenta y siete, ante el señor licenciado Joaquín Humberto Cáceres y Ferráez, Notario número veintiuno de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha cuatro de marzo de mil novecientos ochenta y ocho, en el Folio Mercantil número "63,297" (sesenta y tres mil doscientos noventa y siete), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima, celebrada con fecha cuatro de agosto de mil novecientos ochenta y ocho, en la que se transformó la sociedad de sociedad anónima a Sociedad Anónima de Capital Variable, para quedar como "LUIS BORIOLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, y se reformaron en tal sentido las cláusulas quinta y sexta de sus estatutos sociales. ----------

Sexto.- REFORMA AL OBJETO SOCIAL.- Por instrumento número noventa y nueve mil quinientos veintidós, pasado en esta Ciudad con fecha veintitrés de diciembre del año dos mil cuatro, ante el suscrito licenciado Gerardo Correa Etchegaray, Notario número ochenta y nueve de la Ciudad de México, inscrito en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México, con fecha diecisiete de marzo del año dos mil cinco, en el Folio Mercantil número "63,297" (sesenta y tres mil doscientos noventa y siete), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha nueve de noviembre del año dos mil cuatro, en la que se reformó el objeto social y la cláusula tercera de sus estatutos sociales. ----------

Séptimo.- AUMENTO DEL CAPITAL SOCIAL FIJO y MODIFICACIÓN DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD.- Por póliza número dos mil sesenta y tres, pasada en esta Ciudad con fecha veintiséis de octubre del año dos mil doce, ante la doctora Margarita Isabel Sánchez Meneses, titular de la Correduría Pública número diecinueve de la Ciudad de México, inscrita en el Registro Público de Comercio de la Ciudad de México con fecha treinta de octubre del año dos mil doce, en el Folio Mercantil número "63,297" (sesenta y

tres mil doscientos noventa y siete), se protocolizó el acta de la Asamblea General Extraordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha quince de agosto de dos mil doce, en la que se cambió el plazo de la duración de la sociedad, para quedar como indefinida, se aumentó el capital social fijo a la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, y el capital social variable se aumentó a la cantidad de ocho millones de pesos, moneda nacional, se modificó el valor de las acciones para quedar en un mil pesos, moneda nacional, cada una, y se reformaron al efecto las cláusulas cuarta y quinta de los estatutos sociales. ----------

Octavo.- ESTATUTOS SOCIALES VIGENTES.- De los instrumentos antes relacionados consta que la DENOMINACIÓN de la sociedad es como ya ha quedado dicho "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima de Capital Variable, con DOMICILIO SOCIAL en MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, con DURACIÓN indefinida, con CAPITAL SOCIAL VARIABLE, con un MÍNIMO FIJO de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, representado por diez mil acciones, con valor nominal de un mil pesos, moneda nacional, cada una, un máximo variable ilimitado, y con cláusula de ADMISIÓN DE EXTRANJEROS; y de los Estatutos Sociales vigentes se copia, en lo conducente, lo que sigue: "…. TERCERA.- La sociedad tendrá por objeto: a).- La importación, exportación, comisión, fabricación y comercio en general; b).- La celebración y ejecución de toda clase de actos, contratos y operaciones, ya sean mercantiles, civiles o de cualquier otra naturaleza permitidos por las leyes y que tiendan a la realización de los fines fundamentales de la sociedad, así como la adquisición, arrendamiento o uso, pudiendo hipotecar y dar en prenda toda clase de bienes muebles o inmuebles, que sean necesarios para la realización de los objetos sociales; c).- Dar y tomar en préstamo con o sin garantía, así como emitir, suscribir, aceptar, endosar, avalar y en cualquier forma negociar con títulos de crédito, pagarés, letras de cambio, otorgamiento de avales, de créditos, dar y obtener préstamos, otorgar fianzas, hipotecas y prendas y en general toda clase de garantías, y/o documentos que sean convenientes y necesarios para el cumplimiento de los fines mencionados o valores mobiliarios permitidos por la Ley, sin que se ubique en los supuestos que señala el Artículo Cuarto de la Ley del Mercado de Valores; d).- La sociedad podrá obligarse solidariamente con terceros y garantizar toda clase de obligaciones de los mismos y las propias mediante aval, fianza, prenda, hipoteca, fidecomiso o cualquier otro medio legal, sin que se ubique en los supuestos que señala el Artículo Séptimo de la Ley Federal de instituciones de Fianzas; e).- La representación en calidad de agente, comisionista, factor, contratista, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas, nacionales o extranjeras; f).- Obtención de licencias, marcas, patentes, derechos de autor, permisos, concesiones, representaciones, nombres comerciales y cualquier otra autorización a nivel nacional e internacional que se requiera o se relacionen con los fines de la Sociedad; g).- Realizar todo tipo de inversiones en acciones, obligaciones, bonos, certificados de participación y en general de cualquier otro tipo, de conformidad con los fines sociales.- Los anteriores fines se entienden con las siguientes limitaciones: Empresas de radio difusión, producción, distribución y exhibición de películas cinematográficas, empresas de transportes marítimos,

aéreos, terrestres, urbanos e interurbanos, de piscicultura y pesca, de editoriales y publicidad, producción, distribución, compraventa de aguas gaseosas o sin gas, así como esencias, concentrados, jarabes que sirvan para la elaboración de las mismas, comprendiéndose entre tales objetos el embotellamiento de jugos de frutas y empresas de explotación y el comercio de la industria hulera; y h).- En general la realización de todos los actos que sean necesarios para el mejor cumplimiento y ejecución de los fines sociales, antes mencionados SÉPTIMA.- DERECHO DEL TANTO.- Los accionistas no podrán transmitir acción alguna a personas que no sean accionistas de la sociedad o parientes consanguíneos, o por afinidad, hasta el segundo grado, sin antes a ver obtenido la autorización correspondiente del Consejo de Administración o del Administrador Único de la sociedad.- Para los efectos anteriores, el accionista presentará su solitud de venta por escrito al Presidente del Consejo de Administración o al Administrador Único, según sea el caso, proporcionando todos los detalles de la operación de venta que se desee realizar, especificando el precio de venta de las mismas.- El Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso, notificarán de inmediato a los otros accionistas de la sociedad que aparezcan registrados en el libro de registro de accionistas de la sociedad, de la oferta hecha por el accionista de que se trate, y dichos otros accionistas tendrán el derecho preferente que por esta cláusula se les confiere, para comprar en proporción a las acciones de la sociedad de que sean propietarios, las acciones que se deseen vender, dentro del plazo de 30 días naturales contados a partir de la fecha en que reciban la notificación, hecha por el Presidente del Consejo de Administración o el Administrador Único, según sea el caso. Si alguno de los accionistas renunciare o no ejercitare dicho derecho preferente dentro del plazo señalado, las acciones que le hubieren correspondido adquirir, acrecerán los derechos preferentes de los accionistas que hubieren manifestado su intención de ejercitar el derecho del tanto. A estos efectos, si así fuere el caso, el Presidente del Consejo o el Administrador Único, según sea el caso, deberán notificar a los accionistas que hubieren manifestado su intención de ejercitar el derecho del tanto dentro de los 5 días naturales siguientes al vencimiento del plazo de 30 días antes mencionado, y dichos accionistas tendrán 10 días naturales adicionales, contados a partir de la fecha en que reciban esta segunda notificación, para notificar al Presidente del Consejo o al Administrador Único, según sea el caso, su intención de adquirir la parte proporcional que les corresponda.- Si vencido un plazo máximo de 45 días naturales contados a partir de la fecha de la solicitud inicial hecha por el accionista que desea vender conforme a lo que se estipula en esta cláusula, y dicho accionista no hubiere recibido contestación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrador Único, según sea el caso, quedará en libertad de transmitir las acciones, materia de la solicitud, en la inteligencia de que no podrá transmitirlas a un precio inferior al fijado en su solicitud.- Si el accionista hubiere recibido la notificación del Presidente del Consejo de Administración o del Administrado Único, según sea el caso, comunicándole el ejercicio del derecho del tanto por uno o más accionistas, el accionista enajenante deberá completar la operación de compraventa con dicho accionista o accionistas, dentro de un plazo de 15 días naturales contados a partir de dicha notificación.- Como única excepción a la regla prevista en el primer párrafo de esta cláusula se prevé, que en el caso de que alguno o algunos de los

accionistas se ven imposibilitados para ejercer el derecho preferente de adquisición que esta cláusula les confiere, en razón de su nacionalidad extranjera, tendrán el derecho de designar otra personas o personas capaces para que lo ejerciten, a pesar de que estas últimas no sean accionistas de la sociedad. La sola necesidad de obtener autorización para su adquisición de cualquier autoridad o de la Comisión Nacional de Inversiones Extranjeras, con base en la Ley para Promover la Inversión Mexicana y Regular la Inversión Extranjera o cualquier Ley o reglamento que se expidiere para este efecto en el futuro, se considerará que imposibilita la adquisición en los términos arriba indicados en este párrafo. Las personas o persona que realicen la adquisición no deberán ser Inversionistas Extranjeros, conforme a lo previsto en la Ley antes mencionada o cualquier Ley o Reglamento que se expidiere en el futuro. A pesar de lo estipulado anteriormente en esta cláusula, el Consejo de Administración podrá autorizar el traspaso de acciones en las condiciones que estime necesarias o convenientes, sin tener en consideración si dicho traspaso se efectúa de acuerdo con lo estipulado en esta cláusula DECIMASÉPTIMA.- ÓRGANO SUPREMO Y CLASE DE ASAMBLEA.- La Asamblea General de Accionistas es el órgano supremo de la sociedad. Las Asambleas Generales de Accionistas serán Extraordinarias y Ordinarias. Las convocadas para tratar cualquiera de los asuntos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los asuntos específicamente mencionados en estos Estatutos, serán Asambleas Extraordinarias. Las demás serán Asambleas Ordinarias.- DECIMAOCTAVA.- CONVOCATORIAS.- Las convocatorias para asambleas generales de accionistas deberán ser hechas por el Administrador Único o por el Consejo de Administración, o por los Comisarios. Sin embargo, los accionistas que representen por lo menos el 33% del Capital Social, podrán pedir por escrito, en cualquier momento que el Administrador Único o el Consejo de Administración o los Comisarios, convoquen a una Asamblea General de Accionistas para discutir los asuntos que se especifiquen en su solicitud. Cualquier accionista dueño de una acción tendrá el mismo derecho en cualquiera de los casos a que se refiere el artículo 185 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. Si el Administrador Único, el Consejo de Administración o los Comisarios no hicieren la convocatoria dentro de los quince días siguientes a la fecha de la solicitud, un Juez de lo Civil o de Distrito del domicilio de la Sociedad, lo hará a petición de cualquiera de los interesados, quienes deberán exhibir sus acciones para este objeto.- Las convocatorias para Asambleas deberán publicarse en el Diario Oficial del domicilio de la sociedad o en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio de la sociedad, por lo menos con quince días de anticipación a la fecha fijada por la asamblea. Las convocatorias deberán contener la orden del día, y serán firmadas por la persona o personas que las hagan.- No será necesaria la convocatoria, cuando en la asamblea esté representada la totalidad de las acciones en que se divide el capital social, ni cuando se trate de la continuación de una asamblea legalmente instalada, siempre que cuando se haya interrumpido la Asamblea, se haya señalado la fecha y hora en que deba continuar.- DECIMANOVENA.- REQUISITOS PARA ASISTIR A LAS ASAMBLEAS.- Serán admitidos a las asambleas los accionistas que aparezcan inscritos en el Libro de Registro de Accionistas como dueños de una o más acciones por cualquier otro medio legal. Los depósitos de acciones podrán quedar comprobados mediante carta telegrama dirigido a la

Sociedad por la Institución depositaria. Los accionistas podrán ser representados en las Asambleas por la persona o personas que designen, mediante poder general, especial o carta poder firmada ante dos testigos.- VIGÉSIMA.- ACTAS.- Las actas de asambleas se registrarán en un libro especialmente autorizado para ese objeto y serán firmadas por el Presidente y Secretario de la Asamblea, así como por los Comisarios que asistieren.- VIGESIMAPRIMERA.- PROCEDIMIENTOS EN LAS ASAMBLEAS.- Las Asambleas serán presididas por el Administrador Único o por el Presidente del Consejo de Administración y en caso de ausencia por la persona a quien designen los accionistas presentes por mayoría de votos.- El Secretario del Consejo de Administración actuará como Secretario en la Asamblea de Accionistas y en caso de que estuviere ausente, este cargo será desempeñado por la persona que designe la mayoría de los accionistas presentes.- VIGESIMASEGUNDA.- ASAMBLEAS GENERALES ORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas se celebrarán por lo menos una vez al año, dentro de los cuatro meses siguientes a la clausura de cada ejercicio social, a fin de discutir, aprobar o modificar y resolver lo conducente, en relación con el Estado de la Situación Financiera de la Sociedad, designar al Administrador Único o a los miembros del Consejo de Administración y los Comisarios y determinar sus remuneraciones.- VIGESIMATERCERA.- ASAMBLEAS GENERALES EXTRAORDINARIAS DE ACCIONISTAS.- Las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas se celebrarán para resolver cualquiera de los asuntos incluidos en el artículo 182 de la Ley General de Sociedades Mercantiles y los asuntos específicamente mencionados en otras cláusulas de estos Estatutos.- VIGESIMACUARTA.- QUÓRUM EN ASAMBLEAS REUNIDAS EN PRIMERA, SEGUNDA O ULTERIORES CONVOCATORIAS.- Para ser válidas las Asambleas Generales Ordinarias de Accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir, por lo menos, la mayoría del capital social y sus resoluciones serán válidas cuando se tomen por el voto favorable de la mayoría de las acciones representadas en la asamblea.- Para ser válidas las asambleas generales extraordinarias de accionistas celebradas por virtud de primera convocatoria, deberán reunir por lo menos el 75% del capital social, y sus resoluciones deberán tomarse, por el voto favorable de acciones que representen por lo menos la mayoría del capital social.- Si en las asambleas reunidas en virtud en virtud de primera convocatoria no estuviera representado el número de acciones antes especificado, la convocatoria se repetirá y la Asamblea decidirá sobre los puntos contenidos en la Orden del Día, cualesquiera que sea el número de acciones representado. Sin embargo, si la Asamblea fuere extraordinaria se requerirá en todo caso, el voto favorable de acciones que representen cuando menos la mayoría del capital social....". ----------

Noveno.- CAPITAL SOCIAL ACTUAL.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el capital social total de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima de Capital Variable, al momento de celebrarse la Asamblea cuya acta se protocoliza, era de la cantidad de treinta y ocho millones de pesos, moneda nacional, de los cuales corresponde la cantidad de diez millones de pesos, moneda nacional, al capital social mínimo fijo, y la cantidad de veintiocho millones de pesos, moneda nacional, al capital social variable. ----------

Décimo.- ACTA QUE SE PROTOCOLIZA.- El compareciente me exhibe el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, levantada fuera de libro de actas, que de acuerdo con lo dispuesto por los artículos diez y ciento noventa y cuatro de la Ley General de Sociedades Mercantiles, protocolizo y se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra **"A"**, y a continuación se transcribe íntegramente: ----"ACTA DE LA ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA DE ACCIONISTAS DE----- --------- "LUIS BORIOLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE. --------- En la Ciudad de México siendo las 10:00 horas del día 22 de junio de 2022, se reunieron en el domicilio social, los Accionistas de Luis Borioli, S.A. de C.V., con el fin de celebrar una Asamblea General Ordinaria de Accionistas, para la cual fueron previamente convocados. Compareció como invitado el señor Guillermo Guraieb Heneineh. ----------

La Asamblea fue presidida por el señor Armando de Jesús Cuéllar Padilla en su carácter de Presidente del Consejo de Administración y actuó como Secretario el del mismo consejo, señor Guillermo Guraieb Rueda. ----------

El presidente designó Escrutador al señor Rafael Vega Urrutia, quien aceptó su nombramiento y en el desempeño de su cargo, certificó que se encontraban presentes la totalidad de las acciones representativas del Capital Social en la siguiente forma: ---------

----------LISTA DE ASISTENCIA ----------

---------ACCIONISTAS----------FIJO----VARIABLE---TOTAL----IMPORTE--------%

Sr. Armando de Jesús Cuéllar Padilla---4,000------11,200------15,200-----$15'200,000.00---40

R.F.C. CUPA-491205-235 ----------

Sr. Guillermo Guraieb Rueda----------2,000-------5,600--------7,600-------$7'600,000.00---20

R.F.C. GURG-500204-BQ2----------

Sr. Armando Cuéllar Barroso----------2,000-------5,600--------7,600--------$7'600,000.00---20

R.F.C. CUBA-790323-MG1 ----------

Sr. Rafael Vega Urrutia----------2,000-------5,600--------7,600--------$7'600,000.00---20

R.F.C. VEUR-690224-8C2----------

----------TOTAL----------10,000-----28,000-------38,000------$38'000,000.00 -100

En vista de la certificación anterior, el Presidente declaró legalmente instalada la Asamblea y consecuentemente válidas las resoluciones que en ella se tomen, a pesar de no haberse hecho la publicación de la convocatoria respectiva, de acuerdo con lo establecido por los Estatutos Sociales y el artículo 188 de la Ley General de Sociedades Mercantiles porque hay presencia del 100 por ciento de los accionistas. A continuación, el Secretario dio lectura al siguiente Orden del Día, que fue aprobado unánimemente por la Asamblea en los términos siguientes:

----------ORDEN DEL DÍA----------

I. Donación de acciones. ----------

II. Asuntos Generales. ----------

Leído que fue el Orden del Día se procedió a su desahogo: ----------

PUNTO PRIMERO. En relación con el primer punto del Orden del Día, el Secretario de la Asamblea, Sr. Guillermo Guraieb Rueda, manifestó a los presentes que por así convenir a sus intereses desea donar a su hijo Guillermo Guraieb Heneineh el cincuenta por ciento de sus

acciones en el capital social de la sociedad, tanto en la parte fija como en la variable. -----
El Presidente informó que dicha transmisión no está sujeta a las reglas del derecho del tanto o de aprobación previa por parte del órgano de administración o de la Asamblea, en los términos de la cláusula séptima de los estatutos sociales. ----------
Expuesto lo anterior, los accionistas comentaron sobre el particular, y tomaron las siguientes:
----------RESOLUCIONES: ----------
PRIMERA.- Se aprueba la donación del cincuenta por ciento de las acciones propiedad del señor Sr. Guillermo Guraieb Rueda en favor de su hijo Sr. Guillermo Guraieb Heneineh.-
SEGUNDA.- En consecuencia, el capital social de la sociedad queda integrado de la siguiente manera: ----------
----------ACCIONES----------
----------ACCIONISTAS----------FIJO----VARIABLE--TOTAL---IMPORTE-------%
Sr. Armando de Jesús Cuéllar Padilla----4,000-------11,200------15,200--$15'200,000.00---40
R.F.C. CUPA-491205-235 ----------
Sr. Armando Cuéllar Barroso----------2,000---------5,600--------7,600----$7'600,000.00----20
R.F.C. CUBA-790323-MG1 ----------
Sr. Rafael Vega Urrutia----------2,000---------5,600--------7,600----$7'600,000.00----20
R.F.C. VEUR-690224-8C2----------
Guillermo Guraieb Rueda----------1,000----------2,800-------3,800----$3'800,000.00----10
R.F.C. GURG-500204-BQ2----------
Guillermo Guraieb Heneineh----------1,000----------2,800-------3,800----$3'800,000.00----10
R.F.C. GUHG-830617-SZ3 ----------
----------TOTAL----------10,000---------28,000-----38,000--$38'000,000.00---100
TERCERA.- El Presidente de la Asamblea instruyó al Secretario para que se asiente al nuevo accionista en el Libro de Registro de Accionistas, así como para que se emitan los títulos de las acciones correspondientes. ----------
PUNTO DOS. Pasando a tratar el segundo y último punto del Orden del Día, la Asamblea por unanimidad de votos adoptó la siguiente: ----------
----------RESOLUCIÓN----------
CUARTA.- Se designa como Delegados Especiales de la Asamblea a los señores Armando de Jesús Cuéllar Padilla, Guillermo Guraieb Rueda y Guillermo Guraieb Heneineh para que cualesquiera de ellos, expida las copias simples o certificadas que de la presente acta le fueren solicitadas, así como para acudir ante el Notario Público de su elección para protocolizar la presente acta, y en su caso inscribir en el Registro Público de Comercio correspondiente la citada protocolización. ----------
No habiendo otro asunto que tratar, se dio por terminada la Asamblea, levantándose para constancia la presente Acta, que firman todos los que en ella intervinieron.----------
PRESIDENTE.- Una firma.- ARMANDO DE JESÚS CUÉLLAR PADILLA.- SECRETARIO.- Una firma.- GUILLERMO GURAIEB RUEDA.- ESCRUTADOR.- Una firma- RAFAEL VEGA URRUTIA.- ACCIONISTA.- Una firma.- ARMANDO CUÉLLAR BARROSO.- INVITADO.- Una firma.- GUILLERMO GURAIEB HENEINEH." ---------

PROTESTA.- El compareciente declara bajo protesta de decir verdad, que el acta que se protocoliza y las firmas que en la misma aparecen son auténticas y que la sociedad no cuenta con más antecedentes corporativos que los que ha exhibido y quedaron relacionados y transcritos en los antecedentes del presente instrumento; asimismo el suscrito Notario certifica que no tiene indicio alguno de falsedad del acta que le ha sido exhibida. ----------

CÉDULAS.- El Notario autorizante hace constar para los efectos del artículo veintisiete del Código Fiscal de la Federación, que se cercioró de que las claves del Registro Federal de Contribuyentes de los accionistas concuerdan con sus respectivas cédulas de identificación fiscal.----------

EXPUESTO LO ANTERIOR, se otorgan las siguientes: ----------

----------**CLÁUSULAS** ----------

PRIMERA.- Queda protocolizada el acta de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "LUIS BORIOLI", Sociedad Anónima de Capital Variable, celebrada con fecha veintidós de junio del año dos mil veintidós, y que ha quedado transcrita en el antecedente décimo del proemio del presente instrumento, para que surta todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- En consecuencia, el señor Guillermo Guraieb Rueda, en su carácter de delegado especial de la Asamblea, en cumplimiento y ejecución de las resoluciones adoptadas por la misma, formaliza: ----------

---- **1.-** La aprobación de la DONACIÓN DE ACCIONES, en los términos establecidos en el acta de la asamblea que se protocoliza y que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. ----------

---- **2.-**Todos y cada uno de los demás acuerdos adoptados en la Asamblea, mismos que se tienen aquí por íntegramente reproducidos como si a la letra se insertasen. ----------

GENERALES.- El otorgante manifestó bajo protesta de decir verdad, por sus generales, ser: mexicano por nacimiento, originario de Matías Romero, Estado de Oaxaca, nacido el cuatro de febrero de mil novecientos cincuenta, casado, ingeniero químico, con domicilio en Boulevard Cervantes Saavedra número quince, Colonia Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, código postal once mil quinientos veinte, en esta Ciudad, con registro federal de contribuyentes "GURG-500504-BQ2".----------

Y que "LUIS BORIOLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VIARIBLE tiene el registro federal de contribuyentes "LBO-580509-HXA". ----------

YO, EL NOTARIO, HAGO CONSTAR BAJO MI FE: ----------

I.- Que lo relacionado e inserto concuerda con sus originales de referencia que tuve a la vista, a los que me remito; ----------

II.- Que me aseguré de la identidad de quien comparece, como se determina en la Relación de Identificación que se agrega al apéndice de este instrumento bajo la letra **"B"**, y quien a mi juicio tiene capacidad;----------

III.- Que le hice saber acerca de las penas en que incurren los que declaran con falsedad ante Notario, a que se refiere el Código Penal para el Distrito Federal hoy Ciudad de México; -

IV.- Que le hice saber que tiene el derecho de leer personalmente el instrumento y de que su contenido le sea explicado por el Notario; ----------

V.- Que en cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, le informé que sus datos personales se utilizarán exclusivamente para el otorgamiento de este instrumento y los avisos y declaraciones que deban realizarse en términos de Ley, como se consigna en el Aviso de Privacidad que fue puesto a su disposición y que es de su conocimiento; ----------

VI.- Que le fue leído este instrumento, me identifiqué como Notario y le expliqué acerca del valor, las consecuencias y alcances legales de su contenido, y manifestó su comprensión plena; ----------

y VII.- Que manifestó su conformidad y firmó el día de su fecha, en que autorizo definitivamente.- Doy fe. ----------

FIRMA DEL SEÑOR GUILLERMO GURAIEB RUEDA.- FIRMA DEL NOTARIO.- El sello de autorizar. ----------

SE EXPIDE DEL PROTOCOLO A MI CARGO ESTE **PRIMER TESTIMONIO,** --------
EN DIEZ PÁGINAS ÚTILES, PARA "LUIS BORIOLI", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, A TÍTULO DE CONSTANCIA.- SE COTEJÓ Y CORRIGIÓ.- DOY FE.- CIUDAD DE MÉXICO, A PRIMERO DE JULIO DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

*ice.